



## RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS).
- Referencia:** Auditoría Especial a la ejecución física del proyecto “Construcción del Plan de Pavimentación de Vías por Distrito 3ra. Etapa – Distrito 8” (Evaluación de calidad y cantidades de obra).
- Informe:** N° K1/EP01/D17 C1, Complementario al informe preliminar N° K1/EP01/D17 R1.
- Objetivo:** El objetivo general de la auditoría especial fue expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, relacionadas con la fase de ejecución del proyecto “Construcción del plan de pavimentación de vías por distrito 3ra. etapa – Distrito 8”, ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) entre las gestiones 2013 y 2017.

El informe desarrolla el resultado de los siguientes objetivos específicos:

- 1) Verificar que el espesor del pavimento de hormigón en los tramos seleccionados para su análisis, cumpla con el espesor contractual.
- 2) Verificar si en los tramos con mayor grado de deterioro, se dio cumplimiento a las especificaciones técnicas de las capas granulares que conforman el pavimento de hormigón ejecutado.
- 3) Verificar la correspondencia entre la cantidad pagada y efectivamente ejecutada de los ítems 9 “Pavimento de hormigón e = 15 cm. Fck = 230 kg/cm<sup>2</sup>”, 10 “Pavimento de hormigón e = 18 cm. Fck = 230 kg/cm<sup>2</sup>”, 11 “Provisión y Colocación de Cordón Prefabricado” y 12 “Provisión y Colocación de Cordón Vaciado en Sitio”.
- 4) Verificar si la cantidad pagada por concepto del ítem N° 5 “Colocación y Compactado de Relleno para Cambio de Material con Provisión de Material”, tiene correspondencia con la cantidad ejecutada y computada.

**Objeto:** Constituyeron en objeto del examen, las operaciones asociadas a la ejecución física del proyecto “Construcción del plan de pavimentación de vías por distritos 3ra. etapa - Distrito 8”.

**Período auditado:** El periodo examinado comprendió desde el 10 de octubre de 2013, fecha de suscripción del contrato de obra, hasta el 22 de noviembre de 2017, fecha en la que el Director de Infraestructura Vial remitió la Planilla de

Avance N° 21 (Planilla de cierre) a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicitando su pago.

**Fecha de emisión:** 31 de diciembre de 2020

**Resultados:**

Como resultado de la auditoría se han establecido hallazgos sobre los cuales se emiten las siguientes conclusiones:

***Pago por franjas de pavimento de hormigón que no cumplen con el espesor contractual***

En virtud de los descargos presentados y las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° LX/XP16/O20, emitido por la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, corresponde ratificar los indicios de responsabilidad civil solidaria establecidos en el numeral 5.1 “Pago por franjas de pavimento de hormigón que no cumplen con el espesor contractual” del Informe de Auditoría Preliminar N° K1/EP01/D17 R1, por la suma de Bs185.662,80, de las personas detalladas a continuación, conforme lo dispuesto en el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 1178, contra:

La Asociación Accidental “D-8”, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Durán Díaz o su representante legal actual, en forma solidaria con la empresa CONSERGEN representada legalmente por el Sr. Franklin Lijerón Toledo por incumplimiento de Contratos administrativos, sujetos a la aplicación del artículo 77 inciso e) de la Ley del Sistema de Control Fiscal.

***Deterioro del pavimento de hormigón, relacionado con el deficiente control de calidad en la ejecución de las capas granulares***

En virtud de los descargos presentados y las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° LX/XP16/O20, emitido por la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, corresponde ratificar los indicios de responsabilidad civil solidaria establecidos en el numeral 5.2 “Deterioro del pavimento de hormigón, relacionado con el deficiente control de calidad en la ejecución de las capas granulares” del Informe de Auditoría Preliminar N° K1/EP01/D17 R1, por la suma de Bs778.498,68, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 inciso b) y c) de la Ley N° 1178, contra:

La Asociación Accidental “D-8”, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Durán Díaz o su representante legal actual, en forma solidaria con la empresa CONSERGEN representada legalmente por el Sr. Franklin Lijerón Toledo por incumplimiento de Contratos administrativos, sujetos a la aplicación del artículo 77 inciso e) de la Ley del Sistema de Control Fiscal e Ing. Edwin Alejandro Sánchez Rioja, Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en sujeción del inciso h) del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado.



### ***Pago de cantidades en exceso de pavimento de hormigón y cordones de acera***

En virtud de los descargos presentados y las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° LX/XP16/O20, emitido por la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, corresponde ratificar los indicios de responsabilidad civil solidaria establecidos en el numeral 5.3 “Pago de cantidades en exceso de pavimento de hormigón y cordones de acera” del Informe de Auditoría Preliminar N° K1/EP01/D17 R1, por la suma de Bs155.942,21, de las personas detalladas a continuación, conforme lo dispuesto en el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 1178, contra:

La Asociación Accidental “D-8”, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Durán Díaz o su representante legal actual, en forma solidaria con la empresa CONSERGEN representada legalmente por el Sr. Franklin Lijerón Toledo por incumplimiento de Contratos administrativos, sujetos a la aplicación del artículo 77 inciso e) de la Ley del Sistema de Control Fiscal.

### ***Pago en exceso por la consideración de cantidades computadas en el ítem 6, en la cantidad pagada del ítem 5***

En virtud de los descargos presentados y las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° LX/XP16/O20, emitido por la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, corresponde ratificar los indicios de responsabilidad civil solidaria establecidos en el numeral 5.4 “Pago en exceso por la consideración de cantidades computadas del ítem 6, en la cantidad pagada del ítem 5” del Informe de Auditoría Preliminar N° K1/EP01/D17 R1, por la suma de Bs6.962,13, de las personas detalladas a continuación, conforme lo dispuesto en el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 1178, contra:

La Asociación Accidental “D-8”, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Durán Díaz o su representante legal actual, en forma solidaria con la empresa CONSERGEN representada legalmente por el Sr. Franklin Lijerón Toledo por incumplimiento de Contratos administrativos, sujetos a la aplicación del artículo 77 inciso e) de la Ley del Sistema de Control Fiscal e Ing. Edwin Alejandro Sánchez Rioja, Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en sujeción del inciso h) del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado.

### **Conclusión General:**

Los resultados expuestos, tanto en el Informe de Preliminar N° K1/EP01/D17 R1, como en el presente Informe Complementario N° K1/EP01/D17 C1, denotan que durante la ejecución física del proyecto “Construcción del plan de pavimentación de vías por distrito 3ra. etapa – Distrito 8” ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, existió incumplimiento a las obligaciones contractuales y disposiciones legales vigentes, lo cual ha ocasionado el establecimiento de indicios de responsabilidad civil detallados en las conclusiones del punto 3.